

**Pemex Exploración y Producción**

**Gastos en Servicios de Alimentación y Hotelería a Bordo de Plataformas Habitacionales**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-6-90T9G-15-0481-2018

481-DE

***Criterios de Selección***

Monto, Trascendencia, Control Interno y Antecedentes de Auditoría.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones por el servicio de alimentación y hotelería a bordo de plataformas habitacionales, para verificar que el proceso de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo con la normativa; que la ejecución de los servicios se realizó conforme a lo estipulado en los contratos; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria, y que el registro contable y presupuestal cumplió con la normativa.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,421,335.3
Muestra Auditada	695,673.3
Representatividad de la Muestra	48.9%

El Estado del Ejercicio Presupuestal registró, en el capítulo 6000 "Inversión Pública", un presupuesto pagado en 2017, por 162,561,064.0 miles de pesos, que representó el 47.3% del total del presupuesto en 2017, el cual se integró en su totalidad por la partida específica 62301 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones", en la que se ubicó, entre otras, la posición financiera 325541200

"Alimentación y Hospedaje a Trabajadores", por 1,421,335.3 miles de pesos y de la que se seleccionaron cinco contratos, por 695,673.3 miles de pesos (48.9% del total de la posición financiera), como se citan a continuación:

CONTRATOS SELECCIONADOS DE LA POSICIÓN FINANCIERA "ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE A TRABAJADORES"  
(Miles de pesos y dólares)

Núm.	Fecha	Núm. De Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Importe Contratado en pesos	Importe Contratado en dólares	Importe Pagado	% de la posición financiera				
1	17/02/2014	428224804	17/08/2016	17/08/2026	857,720.8	341,106.4	248,060.8	17.5				
	03/08/2016	CM 1	01/01/2017	01/01/2027								
	29/12/2016	CM 2	01/01/2017	01/01/2027								
2	17/02/2014	428224805	17/08/2016	17/08/2026	857,720.8	341,106.4	0.0	0.0				
	03/08/2016	CM 1	01/01/2017	01/01/2027								
	29/12/2016	CM 2	01/01/2017	01/01/2027								
	27/07/2017	CM 3	01/01/2017	01/01/2027								
3	31/08/2017	CM 4	01/01/2017	01/01/2027	857,720.8	155,967.5						
	30/12/2015	648225826	29/03/2016	22/12/2016					21,586.0	31,605.2	198,441.5	14.0
	22/06/2016	CM 1										
	31/08/2016	CM 2										
09/12/2016	CM 3											
4	24/10/2014	428224870	25/11/2014	30/11/2016	211,421.1	0.0	127,305.3	8.9				
	24/11/2014	Memoranda 1	08/11/2016	15/02/2017								
	04/11/2016	CM 1	11/11/2016	15/02/2017								
	24/11/2014	Memoranda 2	16/02/2017	15/08/2017								
	15/02/2017	CM 2	16/08/2017	08/11/2017								
	07/07/2017	CM 3	09/11/2017	31/03/2018								
	08/11/2017	CM 4										
5	07/11/2014	428224873	28/12/2014	19/11/2017	173,330.8	0.0	121,865.7	8.5				
	28/07/2015	CM										
	04/12/2015	CM 1										
	14/10/2016	CM 2	16/10/2016	15/02/2017								
	11/11/2016	Acuerdo de inclusión de plataforma										
	12/11/2016	Memoranda 1										
	16/02/2017	CM 3	16/02/2017	31/07/2017								
	31/07/2017	CM 4	01/08/2017	19/11/2017								
Total							695,673.3	48.9				

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal 2017 y contratos 428224804, 428224805, 648225826, 428224870 y 428224873.

CM: Convenio Modificatorio.

El importe contratado en dólares; son con fines informativos y no constituye la realización de una operación contable o presupuestal.

Respecto del contrato 428224805, se seleccionó debido a que derivó de la misma Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575107-525-13 Expediente No. S822303961, que dio origen al contrato 428224804, cuyo análisis se describe en el Resultado núm. 4.

### ***Antecedentes***

Para el cumplimiento de las metas de producción, PEP requiere de los servicios de alimentación y hotelería para el personal que labora a bordo de las instalaciones ubicadas costa fuera, de manera continua los 365 días del año.

Por lo anterior, el 4 de diciembre de 2012, el 10 de septiembre de 2013, el 27 de enero y el 30 de septiembre de 2014, las entonces gerencias de Logística Marina y de Apoyo a la Operación Marina y la Subdirección de Mantenimiento y Logística solicitaron la contratación de las unidades flotantes 1 y 2, y las plataformas habitacionales paquete 4, paquete 6 y paquete K, para prestar los servicios de alimentación y hotelería en el Golfo de México.

### ***Resultados***

#### **1. ESTATUTOS ORGÁNICOS Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

Se comprobó que los estatutos orgánicos de PEMEX y PEP, vigentes en 2017, fueron autorizados por sus respectivos consejos de administración, y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de abril de 2015, 5 de enero y 5 de diciembre de 2017.

Por otra parte, con el análisis del "Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas del Estado Subsidiarias" (MOEB), se constató que debido a los cambios y publicaciones de los estatutos orgánicos de las seis empresas productivas de PEMEX, se actualizó en enero de 2016, julio, septiembre y diciembre de 2017. Respecto de las áreas relacionadas con el objetivo de la auditoría, se identificó en PEP a la Gerencia de Servicios Logísticos a la Operación de la Subdirección de Servicios a la Explotación, y en PEMEX, a las subdirecciones de Presupuesto, de Contabilidad y Fiscal y de Tesorería, adscritas a la Dirección Corporativa de Finanzas, y a la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción, adscrita a la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento.

#### **2. COMPARATIVO CUENTA PÚBLICA CON EL ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017**

Con el análisis del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de Pemex Exploración y Producción (PEP)", de la Cuenta Pública 2017, se comprobó que el monto total pagado, por 343,335,494.0 miles de pesos, coincide con lo reportado en el flujo total del Estado del Ejercicio Presupuestal 2017, proporcionado por la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos (PEMEX), como se describe a continuación:

COMPARATIVO DE CUENTA PÚBLICA Y ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017  
(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Cuenta Pública	Estado del Ejercicio Presupuestal	%
1000	Servicios personales	18,433,627.7	18,433,627.7	5.4%
2000	Materiales y suministros	41,182,162.7	41,182,162.7	12.0%
3000	Servicios generales	78,628,590.0	78,628,590.0	22.9%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14,987,271.6	14,987,271.6	4.4%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	56,658.4	56,658.4	0.0%
6000	Inversión pública	162,561,064.0	162,561,064.0	47.3%
9000	Deuda pública	27,486,119.6	27,486,119.6	8.0%
Total		343,335,494.0	343,335,494.0	100.0%

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017 y Estado del Ejercicio Presupuestal 2017.

El presupuesto pagado del capítulo 6000 "Inversión Pública", por 162,561,064.0 miles de pesos, representó el 47.3% del total y se integró por la partida específica 62301 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones", en la que se registró, entre otras, la posición financiera 325541200 "Alimentación y Hospedaje a Trabajadores", por 1,421,335.3 miles de pesos y de la que se seleccionaron los contratos 428224804, 428224805, 428224870, 428224873 y 648225826, por un importe total por 695,673.3 miles de pesos (48.9% del total de la posición financiera).

### 3. PROGRAMAS OPERATIVOS

Respecto de los contratos 428224804 y 428224805, se realizó en 2014 el "Documento ejecutivo que contiene los términos y condiciones técnicas, ambientales, sociales y legales fundamentales para la celebración de dos contratos de Servicio de alimentación y hotelería con el apoyo de una unidad habitacional flotante", así como el "Modelo Económico para el Servicio de alimentación y hotelería con el apoyo de una unidad habitacional flotante, partida 1 y 2"; contratos que la entonces Coordinación de Servicios de Alimentación-Hospedaje y Transporte de personal consideró para los POT del 6 de marzo, 20 de junio y 24 de octubre de 2017, con el fin de que sirvan como apoyo para futuras contrataciones de servicios de hospedaje y alimentación.

En relación con los requerimientos de los servicios que originaron los contratos 428224870, 428224873 y 648225826, celebrados en 2014 y 2015, respectivamente, la Coordinación de Supervisión de Servicios y Contratos de Alimentación, Hospedaje y Transporte de Personal de la Gerencia de Servicios Logísticos a la Operación, proporcionó los cuatro Programas Operativos de Trabajo (POT) y uno Financiero Anual de Trabajo (POFAT), con los que programó los servicios, como sigue:

## PROGRAMAS OPERATIVOS PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOTELERÍA

Contrato		Programa		Pernoctas contratadas 1)
Fecha	Número	Fecha	Número	
07/11/2014	428224873	21/02/2014	POT-1 2014	520
		31/03/2014	POT-2 2014	
24/10/2014	428224870	10/01/2014	POT-1 2014	620
		10/01/2014	POT-1 2014	
30/12/2015	648225826	06/05/2014	POFAT 2015	180

FUENTE: POT del 10 de enero, 21 de febrero y 31 de marzo de 2014, y POFAT del 6 de mayo de 2014.

<sup>1)</sup> Pernoctas Contratadas: Representan los servicios de hotelería contratados; sin considerar los incrementos, que se generaron en los convenios modificatorios.

Lo anterior se elaboró en cumplimiento del artículo 31, fracción I, del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de marzo de 2013.

#### 4. PROCESOS DE ADJUDICACIÓN

Con el análisis de los procesos de adjudicación de los contratos 428224804, 428224805, 428224870, 428224873 y 648225826, los cuatro primeros formalizados en 2014 y el último en 2015, con un presupuesto pagado en 2017, por 695,673.3 miles de pesos, se comprobó que dos se realizaron mediante Licitación Pública Internacional Abierta (LPIA), dos por Licitación Pública Internacional con TLC (LPITLC) y uno por Adjudicación Directa (AD), como se cita a continuación:

## PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE CINCO CONTRATOS SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN

(Miles de pesos y dólares)

Fecha	Núm.	Modalidad	Contrato		Propuesta Conjunta/ Proveedor	Presupuesto Pagado en 2017 Pesos
			Pesos	Dólares		
17/02/2014	428224804	LPIA	857,720.8	341,106.4	3	248,060.8
17/02/2014	428224805	LPIA	857,720.8	341,106.4	3	0.0
24/10/2014	428224870	LPITLC	Mínimo 126,852.7 Máximo 211,421.1	0.0	1	127,305.3
07/11/2014	428224873	LPITLC	Mínimo 126,852.7 Máximo 173,330.8	0.0	4	121,865.7
30/12/2015	648225826	AD	21,586.0	31,605.2	4	198,441.5
Total		1)	2,121,779.5	713,818.0	15	695,673.3

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal 2017 y procesos de adjudicación de los contratos 428224804, 428224805, 428224870, 428224873 y 648225826.

<sup>1)</sup> Para determinar el total del importe contratado en pesos, se consideró el monto máximo, para los contratos 428224870 y 428224873.

El importe de los contratos en dólares, tiene fines informativos y no constituye la realización de una operación contable o presupuestal.

Con la revisión de la normativa, se constató que los contratos adjudicados mediante LPIA y LPITLC, se realizaron al amparo de las "DISPOSICIONES administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios" (DAC), publicadas en el DOF, el 6 de enero de 2010 y para el contrato de AD, conforme a las "DISPOSICIONES Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias" (DGC), publicadas el 10 de junio de 2015.

Se comprobó que las solicitudes de contratación y de autorización presupuestal de los cinco contratos se realizaron por las gerencias de Logística Marina y de Apoyo a la Operación Marina y la Subdirección de Mantenimiento y Logística, las cuales se atendieron con los oficios de autorización presupuestal, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, del 11 de enero y 17 de diciembre de 2013, y el 17 de diciembre de 2014; asimismo, con los oficios de autorización para llevar a cabo la contratación plurianual, suscritos por las subdirecciones de Mantenimiento y Logística (área usuaria), Planeación y Evaluación (sanción estratégica), Administración y Finanzas (sanción financiera y presupuestal) y por la Dirección General de PEP (autorización), del 21 de junio y 22 de noviembre de 2013, 23 abril y 24 de noviembre de 2014. Además, se constató que para las LPIA y LPITLC, PEP elaboró cuatro modelos económicos, del 22 de febrero de 2012 y 4 de junio de 2014.

Además, se constató que las LPIA y LPITLC contaron con las convocatorias, publicadas en el DOF, las bases para la licitación, las juntas de aclaraciones, la presentación de apertura de proposiciones y fallos del 28 de enero, 9 y 24 de octubre de 2014, en los que se comprobó

que los licitantes ganadores cumplieron con las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 14, 15, 16, 17, 19, 25, 29, 30 33 y 34 de las DAC.

De los contratos 428224804 y 428224805, cuyo monto de contratación superó los 200,000,000.00 USD (doscientos millones de dólares 00/100 U.S. DLLS.) (la cifra presentada es con fines informativos y no constituye la realización de una operación contable o presupuestal), PEP obtuvo en la etapa de programación y planeación las justificaciones y autorizaciones siguientes:

- El 3 de diciembre de 2012, del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de PEP, que opinó sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.
- Con el Acuerdo CAPEP-004/2013, del 21 de febrero de 2013, del Consejo de Administración de PEP, con el cual aprobó los términos y condiciones técnicas, económicas, ambientales, sociales y legales del Contrato tipo "A".
- El 22 de febrero de 2013, la Gerencia de Logística Marina suscribió el documento ejecutivo, que contiene los términos y condiciones técnicas, ambientales, sociales y legales para celebrar dos contratos para los "Servicios de Alimentación y Hotelaría con el Apoyo de una Unidad Habitacional Flotante".
- El 22 de febrero de 2013, la Gerencia de Logística Marina presentó el Modelo Económico para el "Servicio de Alimentación y Hotelaría con el Apoyo de una Unidad Habitacional Flotante, partida 1 y 2".
- Mediante el Acuerdo CA-056/2013, del 29 de abril de 2013, el Consejo de Administración de PEMEX, aprobó dos contratos tipo "A" de "Servicios de alimentación y hotelaría con el apoyo de una unidad habitacional flotante".

Se constató que el contrato 648225826 por Adjudicación Directa, correspondió a una excepción del concurso abierto, la cual autorizó, con el "Dictamen Mancomunado de Autorización de Excepción al Concurso Abierto", del 26 de noviembre de 2015, el Director Ejecutivo del Comité de Dirección de PEP y la Subdirección de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción, en cumplimiento del artículo 31, fracción I, de las DGC.

El proceso de adjudicación del contrato 648225826, se inició con la investigación sobre la disponibilidad de embarcaciones tipo "Jack up", realizada por la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento (DCPA), de la que resultaron elegidos dos proveedores, a los que se les solicitó presentar una precotización y posteriormente, de acuerdo con las evaluaciones técnica y económica realizadas por la DCPA el 4 de septiembre de 2015, se determinó que fueron razonables por encontrarse dentro de los precios de mercado.

El 27 de octubre de 2015, uno de los proveedores ofertó una mejor tarifa, por lo cual el 7 de diciembre de 2015, la DCPA solicitó la cotización para los servicios de alimentación y hotelaría

con el apoyo de una Unidad Habitacional Flotante, "Paquete K"; que se recibió el 14 de diciembre 2015, lo que hizo constar con el Acta de Recepción de Cotización.

Finalmente, el 22 de diciembre de 2015, se realizó la evaluación técnica, suscrita por el Supervisor de Contratos, el Inspector Naval, el Líder de Alimentación y Hospedaje en Habitacionales de Producción, el Encargado de Despacho de Regulación Naval Interna, el Coordinador de Servicios de Alimentación-Hospedaje y Transporte de Personal y el Gerente de Apoyo a la Operación Marina, todos de PEP, que concluyó con la notificación al proveedor de la adjudicación del contrato, con el análisis de dicha evaluación, se observó lo siguiente:

El personal de PEP sólo analizó documentalmente los 37 puntos contenidos en la evaluación técnica, y los calificó como "si cumple"; no obstante, de la "Solicitud de Contratación para Adjudicación Directa S822150171", del 7 de diciembre de 2015 y en la cláusula 5 "Plazo para la Ejecución" del contrato, se estableció que el comienzo de los servicios debía ser el 29 de marzo de 2016; sin embargo, el proveedor inició con 43 días de retraso y presentaron incumplimientos que generaron penalizaciones que se detallan en el Resultado Núm. 8 "PENALIZACIONES DEL CONTRATO 648225826 POR ADJUDICACIÓN DIRECTA".

##### **5. ABASTECIMIENTO DE INSUMOS A LAS UNIDADES HABITACIONALES FLOTANTES**

Con los contratos 428224804, 428224870 y 428224873, se comprobó que para el proceso de abastecimiento, recepción y almacenamiento de insumos, materiales y equipos para proporcionar los servicios de alimentación y hotelería a bordo de las unidades habitacionales, pagados en junio y julio de 2017, PEP contó con los calendarios denominados "Programación y envío de Avituallamiento", mediante los cuales los proveedores realizaron las entregas en las fechas programadas de los insumos (abarrotes, artículos de limpieza, frutas, verduras, granos, harinas, cortes de carne, aves, quesos, lácteos, pescados, mariscos y carnes frías).

Asimismo, se comprobó que los representantes de los proveedores elaboraron, de acuerdo con las necesidades de los servicios de alimentación y hotelería, los pedidos de insumos, materiales y equipos, mediante los formatos "Pedido Plataforma", "Pedidos de Insumos" y "Pedido Semanal de Plataforma", con los cuales también elaboraron los "avisos de embarque", que entre otros datos contienen fecha, número, origen, destino, cantidad y tipo de insumos; una vez validados por PEP, se autorizó la transportación en contenedores desde el muelle de PEP hasta las unidades habitacionales flotantes, conforme a lo establecido en los contratos.

Adicionalmente, se comprobó que los representantes de PEP revisaron las instalaciones de los proveedores en tierra, mediante el "Reporte de inspección de los insumos", con el que evaluó la limpieza del almacén, temperatura, empaque, congelación, conservación, caducidad y acomodo de los insumos, y una vez autorizado, instruyó a los proveedores su transportación al muelle desde donde PEP, llevó a cabo el embarque a las unidades habitacionales flotantes; posteriormente, supervisó la recepción y calidad de los insumos en las unidades habitacionales flotantes, con la utilización de los formatos "Revisión de Arribo



de Avituallamiento en Plataformas", "Reporte de Recepción de Avituallamiento" y "Reporte de Comisaría".

En relación con el almacenamiento, la Coordinación de Supervisión de Servicios y Contratos de Alimentación, Hospedaje y Transporte de Personal de PEP remitió una nota, del 17 mayo de 2018, con la que informó que los proveedores son los responsables de mantener la cantidad suficiente de insumos para garantizar la prestación del servicio, por un periodo normal de siete días naturales y un inventario de reserva de tres a cuatro días adicionales, como se establece en los contratos.

## 6. EROGACIONES POR SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOTELERÍA

Con la revisión del Estado del Ejercicio Presupuestal 2017 y la base de datos de los pagos realizados en 2017, que proporcionó la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, se comprobó que el presupuesto pagado, de los contratos seleccionados, ascendió a 695,673.3 miles de pesos, que se afectaron por IVA, deducciones y la variación cambiaria, por lo que se realizaron las transferencias electrónicas, por un neto de 681,727.0 miles de pesos, como se cita a continuación:

### EROGACIONES POR SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOTELERÍA A BORDO DE UNIDADES HABITACIONALES FLOTANTES

(Miles de pesos)

Contrato	Estado del Ejercicio Presupuestal		Base de datos de pagos durante 2017			
	Importe	IVA	Deducciones 1	Variación Cambiaria	Transferencias	
	A	B	C	D	E= A+B-C+D	
428224804	248,060.8	39,689.8	13,985.9	-1,285.0	272,479.7	
428224805 2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
648225826	198,441.5	31,834.8	125,165.8	16,313.9	121,424.4	
428224870	127,305.3	20,368.9	178.2	0.0	147,496.0	
428224873	121,865.7	19,498.5	1,037.3	0.0	140,326.9	
Total	695,673.3	111,392.0	140,367.2	15,028.9	681,727.0	

Fuente: Estado del ejercicio presupuestal y base de datos de los pagos realizados en 2017.

1 Las deducciones se integran por cobro de check list (evaluación de las condiciones de la embarcación o plataforma), suministro de combustible, penalizaciones, transporte de personal y recobros.

2 Mediante una nota informativa del 24 de agosto de 2018, la Gerencia de Servicios Logísticos a la Operación de PEP, informó sobre la rescisión administrativa del contrato 428224805

Asimismo, se comprobó que los pagos por conceptos de movilización de la embarcación; unidad habitacional flotante en operación; pernoctas; comidas complementarias; almacenamiento y despacho de turbosina; envíos de alimentos fuera de la unidad habitacional y proporcionados a visitas, así como festejos conmemorativos; paquetes recreativos consistentes en libros, revistas y películas; insumos para cafetería en salas de

espera de transporte de personal; equipo de cocina, panadería, comedor, lavandería y limpieza, y equipo de gimnasio, corresponden a los precios unitarios autorizados en los contratos, los cuales se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, entre otra, por las estimaciones de servicios ejecutados, los generadores de servicios ejecutados (resumen de las operaciones diarias), el "Reporte del corte diario de operaciones", el "Reporte diario de alojamiento", el "Desglose de servicios", las "Comidas complementarias", los cuales resultan de los registros en el Sistema de Control de Hospedaje y Alimentación de Personal (SCHAP), así como de los formatos con los que se hizo constar el servicio, y los COPADES (Codificación de Pagos y Descuentos), las facturas y transferencias bancarias.

#### **7. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 428224804**

Con el análisis de las estimaciones, generadores, COPADES, facturas, registro contable (Sistema de Aplicaciones y Procesos), transferencias bancarias, oficios de notificación de penalizaciones y cálculo de penalizaciones de los supervisores de los contratos, proporcionados por la Coordinación de Supervisión de Servicios y Contratos de Alimentación, Hospedaje y Transporte de Personal de la Gerencia de Servicios Logísticos a la Operación, se comprobó que PEP aplicó penas convencionales, por 9,799.6 miles de pesos (de los contratos 428224873, 428224870 y 428224804); sin embargo, respecto del contrato 428224804, se observaron incumplimientos en la ejecución de los servicios, como sigue:

PEP omitió la aplicación de penas convencionales, por 4,890.5 miles de pesos, debido a que el proveedor inició los servicios de almacenamiento y despacho de turbosina 57 días después de los 10 días establecidos de acuerdo con la notificación de PEP (del 9 de enero al 6 de marzo de 2017); lo anterior, de conformidad con el reporte denominado "Lista de verificación de instalaciones costa afuera para turbosina", del 30 de enero de 2017 y el Acta de Reunión del 28 de febrero de 2017, en los que la entonces Coordinación de Servicios de Alimentación-Hospedaje y Transporte de Personal realizó diversas observaciones a las instalaciones, las cuales no se atendieron por el proveedor sino hasta el 6 de marzo de 2017, como consta en el Acta respectiva.

Asimismo, con el análisis del "Reporte de Inspección de Contrato (BPD 3 Reforma PEMEX)", de fechas 28, 29 y 30 de diciembre de 2016, se observó que la unidad habitacional flotante no contaba con los equipos de almacenamiento y despacho de turbosina (seis tanques móviles, una estación para almacenamiento y despacho de combustibles para helicópteros inspeccionada y autorizada por un especialista y aprobada por una autoridad aeronáutica o casa especializada).

En respuesta de la reunión de Resultados Finales, PEP informó que la obligación del proveedor de prestar el servicio de almacenamiento y despacho de turbosina estaba condicionada a los trámites necesarios para su puesta en operación; al respecto, PEP precisó que no indicó al proveedor la fecha de inicio hasta que se verificara la zona en la que operaría la unidad flotante y el cumplimiento de los requisitos del sistema, fecha que sería definida por el personal especialista de Transporte de Personal vía Aérea y el área supervisora acordada con

el proveedor, la cual se estableció a partir del 7 de marzo de 2017, por lo que la obligación y procedencia de las penas se iniciaría a partir de dicha fecha, precisando que no procedía la aplicación de penas convencionales señaladas por este Órgano Fiscalizador por 57 días.

Asimismo, se informó que el 1° de enero de 2017, la unidad habitacional flotante contó con los equipos requeridos, consistentes en un tanque principal con capacidad de 10,000 litros y seis tanques móviles; al respecto, proporcionó lo siguiente:

- Factura del 21 de enero de 2015, con la que el proveedor acreditó la adquisición de siete tanques, planos de ingeniería con la ubicación del almacenamiento y despacho de turbosina, así como evidencia fotográfica de su instalación durante la inspección que se realizó en la construcción de la embarcación.
- Certificados del sistema de recarga de helicópteros, del tanque principal y de los seis tanques móviles del 7 de julio de 2015 y 15 enero de 2016, realizados por la Casa Certificadora DNV-GL.
- Documento de inspección visual exterior e interior de los tanques de combustible, realizado por el supervisor de combustible del Área de Transporte de Personal Vía Aérea de PEP, del 27 de diciembre de 2016.
- Oficio del 4 de enero de 2017, del proveedor, cuyo asunto es la inspección técnica de seis tanques de tránsito para el uso de turbosina, que se realizó el 1° de enero de 2017.

Por lo anterior, PEP demostró que al 1 de enero de 2017 la unidad habitacional flotante cumplió con el equipamiento requerido para el servicio de despacho de turbosina; además, aclaró la improcedencia del retraso en el inicio de los servicios de almacenamiento y despacho de turbosina por 57 días; por lo que en esta parte la observación se considera solventada.

Por otro parte, se observó que PEP no estableció de forma previa una fecha para el inicio de los servicios, para que el proveedor cumpliera oportunamente con los requisitos del sistema y, en su caso, se cuantificara la pena convencional, como se estableció en el contrato, sólo se limitó al seguimiento de las observaciones al sistema, hasta que se subsanaron por el proveedor.

#### 2017-6-90T9G-15-0481-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción instruya a las áreas que participan en la prestación de los servicios de alimentación y hospedaje, para que establezcan en los contratos, fecha de inicio de los servicios de almacenamiento y despacho de turbosina, a efecto de que, en caso de incumplimiento, se tengan elementos para la cuantificación y aplicación de penas convencionales, en los términos establecidos en los contratos.

## **8. PENALIZACIONES DEL CONTRATO 648225826 POR ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Con el análisis de la información y documentación justificativa del contrato 648225826, se constató que PEP aplicó penas convencionales por retraso en el inicio de los servicios por incumplimientos en la unidad habitacional flotante, y deficiencias en la prestación de los servicios, por 123,885.2 miles de pesos; además, se constató que el 31 de agosto de 2016, PEP celebró un Convenio en el que se modificaron las cláusulas "Garantías del Proveedor" y "Suspensión, Terminación Anticipada por parte de PEP y Terminación por parte del proveedor"; consistentes en incrementar el porcentaje de la fianza de cumplimiento, del 10.0% al 20.0% y adicionar el punto 27.2.2.18, que establece "Los incumplimientos atribuibles al proveedor por los que PEP puede iniciar la rescisión del contrato, son los siguientes: Cuando se agote el monto límite de las penalizaciones, conforme lo establecido en el punto 5.3 de la Cláusula 5 denominada "Plazo para la Ejecución del Contrato"". Al respecto, se identificó que las penas convencionales, por 788.9 miles de pesos y 6,320.7 miles de dólares (equivalentes a 123,096.3 miles de pesos, calculadas al tipo de cambio de diferentes fechas en 2017), fueron aplicadas por la supervisora del contrato y alcanzaron el 18.3% del monto de la fianza en pesos y un 99.9% de la fianza en dólares.

Sin embargo, de acuerdo con cálculos de este Órgano Fiscalizador, se determinó que no se aplicaron penas por 21,660.3 miles de pesos, por los conceptos siguientes:

- 207.8 miles de dólares, equivalentes a 4,033.6 miles de pesos (a un tipo de cambio por dólar al último día de la irregularidad, el 2 de octubre de 2016, de 19.4110 pesos), por cinco días fuera de servicio de la unidad flotante, del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2016.
- 711.1 miles de pesos, por el incumplimiento parcial, total y deficiente de las obligaciones, del 5 de noviembre al 22 de diciembre de 2016, por falta del jefe de máquinas y de uniformes a bordo. Cabe señalar que dichas penalizaciones fueron notificadas por la supervisora del contrato, el 30 de noviembre de 2016 y el 6 de enero de 2017, por 218.9 y 492.2 miles de pesos, respectivamente. Al respecto, con una nota del 23 de agosto de 2018, la supervisora informó que las penas no se aplicaron ya que el proveedor no ingresó la facturación de los servicios de noviembre de 2016; sin embargo, el personal de la ASF comprobó que el proveedor presentó facturación de las estimaciones 08-A y 09-A, por los periodos del 1 al 30 de noviembre y del 1 al 22 de diciembre de 2016, las cuales se pagaron mediante transferencias electrónicas, ambas el 13 de julio de 2017, sin deducción alguna.
- 8,086.8 miles de pesos, que se integraron por 1,021.7 miles de pesos y 380.6 miles de dólares, equivalentes a 7,065.1 miles de pesos (conforme a los tipos de cambio del 9 de junio, 8 de julio y 9 de agosto de 2016, días en que se evaluó el "Anexo SSPA, Formato 6"), por deficiencias en 27 requerimientos de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental (SSPA) determinados del 10 de mayo al 30 de diciembre de 2016, entre los que se destaca, el no tener condiciones limpias y ordenadas en el área de trabajo, y no contar con los permisos de descarga de aguas residuales al mar ni el programa de

mantenimiento. Al respecto, con notas informativas del 23 de agosto y 1° de octubre de 2018, la supervisora del contrato señaló que el proveedor no estuvo de acuerdo con las observaciones determinadas y que, debido al monto acumulado de las penalizaciones, se agotó su límite, por lo que no se aplicaron.

- La ASF determinó penalizaciones, por 475.7 miles de dólares, equivalentes a 8,828.8 miles de pesos (el monto se integró con los tipos de cambio del 31 de mayo, 30 de junio y 31 de julio de 2016 con la evaluación de los servicios), por la falta de recepción de los servicios de comunicación de voz y datos durante 57 días. Mediante una nota informativa, del 1° de octubre de 2018, la supervisora del contrato informó que, por el monto acumulado de las penalizaciones, se agotó el límite de éstas, por lo que no se aplicaron, sin que proporcionara la evidencia documental que compruebe el inicio de los servicios de comunicación de voz y datos, así como tampoco las gestiones que se realizaron, en su caso, para la aplicación de penas convencionales.

El 22 de marzo de 2017, PEP elaboró el Acta de Finiquito de este contrato, a la cual incorporó, entre otros documentos, 16 oficios de notificación por penas convencionales. Al respecto, el proveedor promovió en contra de PEP, un Juicio Contencioso Administrativo ante la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el que solicitó la nulidad de las penas convencionales contenidas en dichos oficios, litigio que al cierre de la auditoría, está en proceso.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales, PEP informó lo siguiente:

- Las penalizaciones, por 207.8 miles de dólares, equivalentes a 4,033.6 miles de pesos, rebasaban el monto total de la fianza de garantía en dólares, por lo anterior, no se aplicaron debido a que en la cláusula 5 "Plazo para la Ejecución del Contrato", se establece que el monto de las penalizaciones no podrá exceder el monto de las garantías.
- Las penalizaciones, por 711.1 miles de pesos, fueron registradas en dos COPADES y vinculadas con las estimaciones "4-C" y "4-C 3PB", por lo servicios del 1º al 31 de julio de 2016, sin que, de acuerdo con el procedimiento de registro, fuera posible afectar dichas penalizaciones en las estimaciones posteriores que presentó el proveedor para su pago; esto, debido a que el proveedor de esta estimación no presentó la factura respectiva; además, PEP informó que las penalizaciones forman parte del Juicio Contencioso Administrativo. La observación no se solventa, en virtud de que no se demostró la imposibilidad técnica, para cobrar las penalizaciones en cualquiera de las estimaciones que el proveedor sí presentó para su cobro; además, al no existir aún una resolución en el juicio, no se garantiza su cobro en favor de PEP.
- De las penalizaciones, por 8,086.8 miles de pesos, respecto a la integración de 1,021.7 miles de pesos, aclaró el importe de 31.3 miles de pesos, por lo anterior, la pena ascendió a 990.4 miles de pesos, monto que no fue notificado al proveedor, no se encuentra en el Acta de Finiquito, y de conformidad con lo señalado por el

Subgerente Fiscal y Administrativo de la Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa, no forma parte de la Litis planteada en el juicio; por lo tanto, la observación no se solventa.

Las que corresponden a 380.6 miles de dólares (equivalente a 7,065.1 miles de pesos), tampoco se aplicaron, debido a que rebasaban el monto total de la fianza de garantía en dólares, por lo cual esta penalización en dólares se solventa.

- De los 475.7 miles de dólares, equivalentes a 8,828.8 miles de pesos, se aclararon 375.8 miles de dólares, equivalentes a 6,958.3 miles de pesos, debido a que el plazo de ejecución de los servicios de comunicación de voz y datos es de 45 días como máximo, a partir del inicio de los servicios de la unidad habitacional flotante, de conformidad con lo estipulado en el Anexo "B-I.8" "Especificaciones Particulares para el sistema de Telecomunicaciones para Unidades Habitacionales Flotantes con Posicionamiento Dinámico"; por lo que el monto de la pena por los 12 días sin el servicio ascendió a 99.9 miles de dólares, equivalentes a 1,870.5 miles de pesos; de igual forma, no se aplicó, debido al agotamiento del monto máximo, equivalente a la garantía de cumplimiento en dólares, por lo que la observación se solventa.

Por lo anterior, de acuerdo con la respuesta proporcionada por la entidad, los montos aclarados y no solventados que corresponden a incumplimientos del contrato 648225826 del ejercicio 2016, se integran como sigue:

PENALIZACIONES DEL CONTRATO 648225826

(Miles de pesos)

Núm.	Tipo de Pena	Observado		Aclarado	Total No Solventado
		Subtotal	Total		
1	UHF fuera de servicio		4,033.6		
	Monto que rebasaba la garantía de cumplimiento de dólares			4,033.6	
2	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones		711.1		711.1
	Forman parte del Juicio Contencioso Administrativo				
3	Deficiencias en el SSPA		8,086.8		
3a	Incumplimiento en pesos, que no se notificó al proveedor	1,021.7		31.3	990.4
3b	Monto que rebasaba la garantía de cumplimiento de dólares	7,065.1		7,065.1	
4	Servicios de comunicación y datos		8,828.8	6,958.3	
	Monto que rebasaba la garantía de cumplimiento de dólares			1,870.5	
Total		8,086.8	21,660.3	19,958.8	1,701.5

FUENTE: Cédula de Resultados Finales y respuesta de Resultados Finales.

En virtud de que las penalizaciones corresponden al ejercicio 2016, se emitió el oficio DGAFF"C"/"C1"/078/2019 del 28 de enero de 2019, para promover la intervención de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos.

2017-6-90T9G-15-0481-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción mediante los supervisores de los contratos de servicios de alimentación y hospedaje, invariablemente, determine, notifique y aplique las penas convencionales, por incumplimiento en la prestación de los servicios.

**9. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO**

Con el análisis de los cinco contratos de la muestra, se determinó que el 428224805, fue rescindido en 2018, debido a que el proveedor no presentó la unidad habitacional flotante "Cerro de la Pez", por lo menos 24 horas antes (30 de junio de 2018), de la fecha de inicio de los servicios (1 de julio de 2018) a efecto de que ésta fuera sometida a una inspección tipo Check List; de los cuatro restantes, con números 428224804, 648225826, 428224870 y 428224873, se constató que los proveedores entregaron las fianzas y los endosos vigentes (modificaciones de la fianza original que extiende la afianzadora por cambios en los términos del contrato), desde la formalización del contrato, así como sus modificaciones, como se cita:

FIANZAS DE LOS CONTRATOS 428224804, 648225826, 428224870 y 428224873

(Miles en pesos y dólares)

Concepto	Fianza					
	Núm.	Fecha	Vigencia	Pesos	Dólares 3	%
Contrato 428224804	1675331 (pesos)	01/01/2017	Del 1° de enero al 31 de diciembre 2017	8,577.2	3,411.1	10.0%
	1675325 (dólares)					
Contrato 648225826	4175-00178-1 (pesos)	30/12/2015	Del 29 de marzo al 22 de diciembre de 2016	2,158.6	3,160.5	10.0%
	4175-00179-5 (dólares)					
Convenio Modificatorio Núm. 2	4175-00178-1 (pesos)	31/08/2016	Del 29 de marzo al 22 de diciembre de 2016	4,317.2	6,321.0	20.0%
	4175-00179-6 (dólares)					
Convenio Modificatorio Núm. 3	4175-00178-1 (pesos)	08/12/2016	Del 29 de marzo al 22 de diciembre de 2016	4,317.2	6,321.0	20.0%
	4175-00179-6 (dólares)					
Contrato 428224870	88253813	24/11/2014	El 24 de noviembre 2014	7,047.4	1	0.0
Convenio Modificatorio Núm. 1	88222394	28/10/2016	Del 25 de noviembre 2014 al 15 de febrero de 2017	9,919.6	1	0.0
Convenio Modificatorio Núm. 2	88222394	08/02/2017	Del 25 de noviembre de 2014 al 15 de agosto 2017	15,200.9		0.0 10.0% 2
Convenio Modificatorio Núm. 3	88222394	03/07/2017	Del 25 de noviembre de 2014 al 8 de noviembre 2017	20,284.0		0.0 10.0% 2
Convenio Modificatorio Núm. 4	88222394	03/11/2017	Del 25 de noviembre de 2014 al 31 de marzo 2018	24,427.6		0.0 10.0% 2
Contrato 428224873	1853176	06/11/2014	Del 28 de diciembre de 2014 al 31 de enero de 2014	5,777.7	1	0.0
Convenio Modificatorio Núm. 1	1604570	03/12/2015	Del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	9,614.9	1	0.0
Convenio Modificatorio Núm. 2	1680767	14/10/2016	Del 14 de octubre de 2016 al 15 de febrero de 2017	7,612.9	1	0.0
Convenio Modificatorio Núm. 3	1680757	16/02/2017	Del 16 de febrero de 2017 al 31 de julio de 2017	11,905.7		0.0 10.0% 2
Convenio Modificatorio Núm. 4	1680767	27/07/2017	Del 31 de julio de 2017 al 19 de noviembre de 2017	15,916.1		0.0 10.0% 2

FUENTE: Contratos 428224804, 648225826, 428224870 y 428224873 y pólizas de Fianza.

<sup>1</sup> Monto de la garantía establecido en las cláusulas novena "GARANTÍAS" del contrato 428224870 y quinta "Garantías" del contrato 428224873.

<sup>2</sup> Corresponde al 10.0% sobre el nuevo incremento en la fianza.

<sup>3</sup> Las cifras en dólares presentadas son con fines informativos y no constituye la realización de una operación contable o presupuestal)

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 58, fracción II y 61 de las "DISPOSICIONES administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios"; 39 y 57, inciso s), de las DISPOSICIONES Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias", y cláusulas novena "GARANTÍAS" de los contratos 428224804 y 428224870; quinta del contrato 428224873; y décima octava "GARANTÍAS DEL PROVEEDOR" del contrato 648225826.



## 10. CAPACIDAD OCUPACIONAL EN UNIDADES HABITACIONALES FLOTANTES

Con el análisis de los pagos, por 681,727.0 miles de pesos, realizados durante 2017, por los servicios de alimentación y hotelería en unidades habitacionales flotantes, establecidos en los contratos 428224804, 648225826, 428224870 y 428224873, se comparó la capacidad ocupacional (camas para huéspedes) con la capacidad señalada en las estimaciones y generadores de servicios ejecutados, por las pernoctas (servicio de hotelería, comidas, limpieza de habitación y áreas comunes, lavado de ropa, toalla para baño y limpieza de área habitacional), de lo que resultó lo siguiente:

CAPACIDAD OCUPACIONAL CONTRATADA, PAGADA Y NO UTILIZADA DURANTE 2017

Contrato	Unidad habitacional flotante	Capacidad ocupacional contratada		Capacidad ocupacional utilizada y pagada		Capacidad ocupacional no utilizada	
		Diaria	Anual 2017		%	2017	%
428224804	Reforma Pemex	500	136,500	76,655	56.2%	59,845	43.8%
648225826	Estrategic Excellence	180	40,680	34,531	84.9%	6,149	15.1%
428224870	Abk-n1 Pol-a Rebombero Litoral-A	940	314,900	275,266	87.4%	39,634	12.6%
428224873	Cayo Arcas Ku-H Zaap-C Ku-A	741	293,436	252,114	85.9%	41,322	14.1%
<b>Total</b>			<b>785,516</b>	<b>638,566</b>	<b>81.3%</b>	<b>146,950</b>	<b>18.7%</b>

FUENTE: Estimaciones y generadores de servicios ejecutados pagados en 2017.  
 428224804 por los servicios brindados del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017  
 648225826 por los servicios brindados del 10 de mayo al 21 de diciembre de 2016  
 428224870 por los servicios brindados del 1° de diciembre de 2016 al 31 de octubre de 2017  
 428224873 por los servicios brindados del 1° de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2017

Como se observa en el cuadro anterior, la capacidad ocupacional contratada fue de 785,516 huéspedes; sin embargo, el nivel de ocupación utilizado, de acuerdo con los registros de las estimaciones de servicios ejecutados y pagados en 2017, fue de 638,566 huéspedes, por lo que hubo una desocupación de 146,950 personas (18.7%). Resulta relevante que para el contrato 428224804, la capacidad ocupacional fue para 136,500 huéspedes y el nivel de ocupación utilizado fue para 76,655 huéspedes, por lo que existió una subocupación de 59,845 personas (43.8%).

En respuesta de la reunión de Resultados Finales, PEP informó lo siguiente:

- Del contrato 428224804, el periodo de enero a mayo 2017, alcanzó el 34.0% de ocupación utilizada, debido a la necesidad de PEP de ubicar la unidad habitacional flotante en el Centro de Proceso Litoral A, por petición del Activo de Producción AS02-

04; una vez concluidos los trabajos, se modificó la ubicación geográfica, para apoyar a las actividades de operación y mantenimiento de los Activos de Producción AS02-03 y AS02-04 en el Campo Abkatun, con lo que se aumentó la utilización de la embarcación, de noviembre 2017 a octubre 2018 al 93.6%.

- Del contrato 648225826, está de acuerdo con lo observado; sin acción de mejora debido que en diciembre de 2016, concluyó el contrato.
- Del contrato 428224870, se generó el Dictamen Técnico de la Memoranda de Entendimiento núm. 2, vigente a partir del 11 de noviembre 2016, para 840 pernoctas; sin embargo, para el ejercicio 2017, el monto pagado fue por la cantidad efectivamente utilizada; asimismo, PEP acreditó que para efectos de determinar la capacidad utilizada, se debe considerar la estimación 36-A1, que se devengó en octubre de 2017, la cual se pagó en 2018; en conclusión, con el análisis de la estimación proporcionada, se constató que la capacidad ocupacional utilizada se incrementó a 279,073 pernoctas (99.2%).
- Del contrato 428224873, se proporcionó el Anexo "B.1" Especificaciones Generales del Acuerdo de Inclusión Núm. 1 de la plataforma KU-H del 11 de noviembre de 2016, con el que se modificó la capacidad ocupacional contratada a 700 pernoctas diarias (97.5%).

Por lo anterior, se comprobó que PEP modificó la capacidad contratada de los servicios de alimentación y hotelería, acorde a sus necesidades e implementó las acciones, mediante la reubicación de la unidad habitacional flotante, a fin de incrementar su utilización; por lo anterior, la observación se solventa.

#### **11. INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOTELERÍA**

En relación con el contrato 428224804, con pagos por 248,060.8 miles de pesos, el 10 de abril de 2018 se realizó una verificación física a bordo de la Unidad Habitacional "Reforma Pemex", ubicada en el Centro de Procesos ABKATÚN-D, correspondiente al Activo Integral de Producción Bloque AS02-04, con lo que se constató lo siguiente:

- El registro de entradas y salidas de personal a la Unidad Habitacional se realiza mediante las solicitudes de Alimentación y Hotelería precargadas en el "Sistema de Solicitud Integral" de PEMEX Exploración y Producción (PEP), y en el sistema informático del proveedor denominado "Sistema de Hospedaje Alimentación y Transporte" (SHAT), en este último, se revisa la disponibilidad habitacional y se asigna al personal su habitación y dos alimentos por día, mediante la activación de una tarjeta (TAG), la cual genera los registros en el sistema SHAT cuando el personal ingresa por los lectores ubicados en la entrada a la zona habitacional, comedor, las salidas y llegadas del transporte marítimo y aéreo, puente o gangway que conectan con la plataforma (Centro de Procesos ABKATÚN-D). En caso de que el personal desee realizar una comida además de las autorizadas diariamente, se generara un cargo adicional

para PEP, mediante el registro en el SHAT, con la denominación "Comida Complementaria".

- El proveedor cuenta con los servicios de habitaciones para cuatro personas con un baño, cuartos de cambio, baños en pasillos, salas de recreación, de televisión, de cine, de servicio telefónico y de usos múltiples, gimnasio, oficinas, bodegas y talleres, cocina, comedor, lavandería, helipuerto, consultorio médico equipado con medicamentos y con seis camas para atender los servicios médicos, los servicios se distribuyen en ocho niveles.
- Durante la visita, se presenció el avituallamiento o abastecimiento de insumos o alimentos en la Unidad Habitacional, en donde el personal del proveedor es el encargado de las maniobras, y transfirió los contenedores del barco transportador a la Unidad Habitacional, con el apoyo de una grúa; el personal de PEP y del proveedor, tienen el control de los insumos programados al llegar, y realizan una inspección de los insumos que ingresan a fin de constatar su calidad y cantidad.
- La Unidad Habitacional cuenta con un tanque de turbosina con la capacidad de almacenar 10,000 litros; al respecto, se proporcionó una copia del "Balance Diario de Turbosina", con la existencia de 9,804 litros del 9 de abril de 2018; además, se proporcionó el Certificado de Calibración CIS-FC0301-17 OSP del suministro de turbosina, del 11 de diciembre de 2017.
- Se comprobó el cambio de capitanes a bordo, y la existencia de bitácoras de cubierta y de máquinas, donde se registran los acontecimientos diarios; asimismo, se cuenta con el servicio de seguridad física, en el que se instruye al personal de nuevo ingreso las acciones por realizar en los casos de emergencia.

Por lo anterior, se comprobó que el día 10 de abril del 2018, el proveedor proporcionó 444 servicios de alimentación y hotelería de calidad con el apoyo de la Unidad Habitacional Flotante "Reforma Pemex"; asimismo, se constató la operación del sistema informático con el que se lleva a cabo el control de hospedaje y alimentación, la existencia del mobiliario y equipos para las áreas de servicio, controles de calidad en el abastecimiento de insumos y la tripulación requeridos en los anexos B y B-1.5 del contrato; además, se comprobó la existencia del equipamiento para proporcionar el servicio de almacenamiento y despacho de turbosina.

## **12. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL**

En relación con el registro contable de las operaciones por los servicios de alimentación y hotelería a bordo de plataformas habitacionales, derivados de los contratos 428224804, 648225826, 428224870 y 428224873, se constató que se realizó mediante el Sistema de Aplicaciones y Procesos (SAP), y se determinó lo siguiente:

REGISTRO CONTABLE

Núm.	Concepto del registro	Descripción de la cuenta	Cuentas de Mayor	
			Cargo	Abono
1	Por el valor estimado del servicio recibido (registro del COPADE).	Gastos de proyectos capitalizables Materiales y/o servicios recibidos a precio estimado	6207	2401
2	Por la recepción de la factura que ampara los servicios recibidos.	Materiales y/o servicios recibidos a precio estimado IVA acreditable Proveedores Nacionales	2401 1212	2102
3	Por el registro de las penas convencionales y sanciones aplicadas.	Proveedores Nacionales Ingresos Varios	2102	5113
4	Por el registro de recobros (Transportación marítima).	Proveedores Nacionales Ingresos varios IVA por pagar	2102	5113 2117
5	Por el registro de deducciones (descuentos).	Proveedores Nacionales Gastos de proyectos capitalizables IVA acreditable	2102	6207 1212
6	Por el pago de los servicios (después de considerar las penas convencionales, sanciones y deducciones); y el reconocimiento de la pérdida o utilidad cambiaria.	Proveedores Nacionales Utilidad Cambiaria Pérdida Cambiaria Caja de ingresos y egresos virtuales	2102 6306	5206 1106

Lo anterior se elaboró con base en el Listado de Cuentas de Contabilidad de la Gerencia de Contabilidad Central de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, vigente a partir del 1 de junio de 2015; la Guía Contabilizadora de la Gerencia de Contabilidad, Subdirección de Sistemas de Información de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, vigente a partir del 1 de enero de 2004 y autorizada el 27 de enero de 2005, por la Dirección de Normas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); el Instructivo de Manejo de Cuentas (13 Anexos) de la Gerencia de Contabilidad de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, vigente a partir del 1 de enero de 2008; la Matriz Contable Presupuestal "Registro y Pago de Facturas a Contratistas y Proveedores", elaborada el 18 de mayo de 2010; la Matriz Contable Presupuestal "Ingresos por Descuentos a Proveedores", actualizada el 16 de julio de 2015 y la Matriz Contable Presupuestal "Penas convencionales (Adquisiciones)", actualizada el 19 de noviembre de 2009, vigentes en el ejercicio auditado.

Asimismo, respecto del registro presupuestal, con el análisis del Estado del Ejercicio Presupuestal del 2017, se constató que los servicios de alimentación y hotelería a bordo de plataformas habitacionales de los contratos 428224804, 648225826, 428224870 y 428224873 se clasificaron en la partida específica 62301 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones", en la posición financiera 325541200 "Alimentación y Hospedaje a Trabajadores".

Lo anterior se elaboró de conformidad con el Catálogo de Posiciones Financieras para Aplicación en SAP y el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 27 de junio de 2017.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 3 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 2 Recomendaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió oficio para solicitar o promover la intervención de la instancia de control competente con motivo de 1 irregularidad detectada.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones por el servicio de alimentación y hotelería a bordo de plataformas habitacionales, para verificar que el proceso de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo con la normativa; que la ejecución de los servicios se realizó conforme a lo estipulado en los contratos; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria, y que el registro contable y presupuestal cumplió con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, PEMEX y Pemex Exploración y Producción cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Julio Antonio Elizalde Ángeles

Estanislao Sánchez y López

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que las entidades fiscalizadas contaron con sus estatutos orgánicos actualizados, autorizados y difundidos.
2. Verificar que el Manual de Organización estableció las funciones y responsabilidades de las áreas relacionadas con el objetivo de la auditoría, y que se actualizó, autorizó y publicó.
3. Verificar que la normativa interna que reguló los diferentes procesos relacionados con los servicios de alimentación y hotelería a bordo de plataformas habitacionales, estuvo actualizada, autorizada y difundida.
4. Verificar que el presupuesto ejercido de la partida específica 62301 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones", en la que se registraron las erogaciones de alimentación y hotelería a bordo de plataformas habitacionales, se pagó e integró conforme a la normativa y se registró en la Cuenta Pública.
5. Verificar que se identificaron y planearon las necesidades de contratación de los servicios de alimentación y hotelería a bordo de las plataformas habitacionales.
6. Verificar que los procesos de adjudicación de los servicios de alimentación y hotelería a bordo de plataformas habitacionales, se realizaron conforme a las disposiciones legales.
7. Verificar que el proceso de abastecimiento, recepción y almacenamiento de insumos a bordo de las plataformas habitacionales y los servicios de hotelería, se realizaron conforme a los términos contractuales; asimismo, que se presentaran las garantías o fianzas de cumplimiento.
8. Comprobar que el pago y recepción de los servicios de alimentación y hotelería a bordo de plataformas habitacionales, se efectuaron conforme a las condiciones contractuales pactadas, y contaron con los documentos justificativos y comprobatorios correspondientes.
9. Constatar que en caso de incumplimiento en la entrega de los servicios, se determinaron y aplicaron penas convencionales, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en los contratos.
10. Realizar visitas a las plataformas habitacionales, a efecto de constatar la prestación de los servicios de alimentación y hotelería a bordo.
11. Verificar que el registro contable y presupuestal de las operaciones revisadas se realizó conforme a la normativa.

### *Áreas Revisadas*

La Gerencia de Servicios Logísticos a la Operación de la Subdirección de Servicios a la Explotación de PEP, así como las subdirecciones de Presupuesto, de Contabilidad y Fiscal y de Tesorería, adscritas a la Dirección Corporativa de Finanzas, y la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción de la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento de PEMEX.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: DISPOSICIONES administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, artículos 57, incisos a), b) y aa), y 60, fracciones I, II y VIII; Contrato 648225826, cláusulas 5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, numeral 5.3 Penas Convencionales por Atraso (Penalizaciones), incisos IV y V y 8. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, numeral 8.14 Otras obligaciones del PROVEEDOR, inciso C y Anexos B y B-I.4 y ANEXO "SSPA", Primera Versión.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.